



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 035H 3Z46 2E5K 6M6G 15TE 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I00K0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

ANUNCIO

Convocatoria:	Subvenciones para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del Municipio
Nº Expediente:	USB/2020/4
Trámite:	Resolución de concesión

Se hace público que el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha dictado Resolución en fecha 28/07/2020, del siguiente tenor literal:

“En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución del TAG Jefe de Sección de Subvenciones y Convenios, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes,

HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de 20 de febrero de 2020, aprobó la convocatoria que rige la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del municipio.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 50 de fecha 28 de febrero de 2020 se publicó un extracto de dicha convocatoria, otorgando un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes. Dicho plazo de presentación de solicitudes quedó suspendido según Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, finalizando el pasado 12 de junio de 2020.

Segundo.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 12 de junio, únicamente se presentó la siguiente entidad:

Expediente	Fecha Registro Solicitud	NIF	Beneficiario
USB/2020/103	12/06/2020	G85903839	ASOCIACION DE COMERCIANTES POZUELO CALIDAD

Tercero.- En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones se solicitó a la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio informe en el cual se valorara el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria. Se recibió informe el 15 de julio de 2020.

Dicho informe, otorga la siguiente puntuación al Proyecto Campaña de Marketing para Promocionar el Pequeño Comercio “Comprar calidad en pozuelo tiene premio”:

Nº	Criterio de valoración	Puntuación máxima	Puntuación ACPC
1	VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO	Hasta 84 puntos, con el siguiente desglose:	Hasta 84 puntos, con el siguiente desglose:
1.1	Innovación tecnológica del proyecto: Se valorarán las actividades contempladas en el proyecto de apoyo a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de los comercios/empresas.	De 0 a 10 puntos	-0-
1.2	La repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad económica de un territorio o área comercial diferenciado.	De 0 a 10 puntos	-10-
1.3	El interés socioeconómico y dinamizador y de fomento del consumo de las actividades propuestas	De 0 a 10 puntos	-10-
1.4	Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto presentado	De 0 a 10 puntos	-10-
1.5	Grado de incidencia comercial del Proyecto. - Proyectos de dinamización y promoción de los comercios pertenecientes a la Asociación: 4 puntos - Proyectos de dinamización y promoción del comercio en general (Asociados y no asociados): 8 puntos	De 0 a 8 puntos	-8-
1.6	Calidad e interés del Proyecto subvencionable	De 0 a 4 puntos	-4-
1.7	Objetivos claros y viables	De 0 a 4 puntos	-4-
1.8	Carácter innovador y/o experimental del proyecto	De 0 a 4 puntos	-0-
1.9	Recursos y metodologías definidas	De 0 a 4 puntos	-4-
1.10	Mecanismos de evaluación de resultados	De 0 a 4 puntos	-0-
1.11	Incidencia del proyecto en el desarrollo del sector y la capacidad del proyecto de vincular a otras entidades y de creación de sinergias que incidan en el desarrollo económico del municipio.	De 0 a 4 puntos	-4-
1.12	Incidencia del proyecto en el reciclaje profesional y generación de talento comercial y empresarial	De 0 a 4 puntos	-0-
1.13	Implantación de iniciativas dentro del proyecto que colaboren en los Objetivos de Desarrollo Sostenible	De 0 a 4 puntos	-0-



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 035H 3Z46 2E5K 6M6G 15TE 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I00K0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

1.14	Calidad del documento/memoria del proyecto presentado	De 0 a 4 puntos	-0-
2	COMPLEMENTARIEDAD DEL PROYECTO CON ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA CONCEJALÍA DE COMERCIO	Hasta 8 puntos	-8-
3	NÚMERO DE COMERCIOS/EMPRESAS ASOCIADAS A LA ENTIDAD SOLICITANTE: - De 0 a 50 comercios /empresas: 4 puntos - De 50 a 100 comercios/empresas: 8 puntos	Hasta 8 puntos	-8-

Cuarto.- El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, emitió el correspondiente informe, en el propuso la concesión de subvenciones a la Asociación Comerciantes Pozuelo Calidad (ACPC), otorgándoles 70 puntos y proponiendo un importe de 7.999,95 €.

Quinto.- La Instructora del expediente dictó propuesta de resolución provisional el día 23 de julio de 2020, proponiendo la concesión de la subvención a favor de la Asociación Comerciantes Pozuelo Calidad (ACPC), por un importe total de 8.000,00 € (70 puntos x 114,2857 €/punto), y otorgando un plazo de 10 días hábiles para que los interesados pudieran formular alegaciones.

Sexto.- La Asociación Comerciantes Pozuelo Calidad ha presentado en el Registro de la Sede Electrónica, el día 23 de julio de 2020, escrito en el que manifiesta su decisión de no hacer alegaciones y acepta la subvención propuesta.

Séptimo.- Se ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Asimismo, la Titular de la Recaudación del Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que la entidad solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción. El órgano instructor evaluará las solicitudes y dará traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe.

Asimismo el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 22 de julio de 2020.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo de Subvenciones, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o documentos que estimen pertinentes. Dado que no se han efectuado alegaciones, y la entidad propuesta como beneficiaria ha comunicado su aceptación, dicha propuesta se considera como propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- De conformidad con el apartado noveno de la convocatoria, para determinar la cuantía de la subvención a conceder debe seguirse el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones. Para ello, el órgano instructor ha realizado las siguientes actuaciones:

- Se han sumado todos los puntos obtenidos de los proyectos: **70 puntos**.
- Se ha dividido el presupuesto de la convocatoria (8.000.-€) entre el total de puntos obtenidos (70 puntos) determinando así el valor económico asignado a cada punto (114,2857.-€)
- El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.
- Por último, se ha comprobado que el importe propuesto no supera el 80 % del coste del proyecto.

Cuarto.- La competencia para el desarrollo de la gestión económica viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo delegado en el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, la concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de 15 de julio de 2020.

En virtud de todo lo expuesto, **HE RESUELTO:**

1º.- Conceder la subvención para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del municipio, como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria, a favor de la entidad y por el importe que se indica a continuación:

	NIF	Importe
Asociación Comerciantes Pozuelo Calidad (ACPC)	G85903839	8.000,00 €

2º.- Ordenar la publicación de esta resolución, simultáneamente, en el tablón de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Subvenciones y Convenios	
PROCEDIMIENTO Subvención a asociaciones de comerciantes, empresarios y emprendedores	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 035H 3Z46 2E5K 6M6G 15TE 	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO USB14I00K0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USB/2020/4

edictos de la sede electrónica municipal y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.”

El presente acto agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
DOY FE**